

CONSTANCIA SECRETARIAL: agosto 28/23. Paso a Despacho el presente proceso donde se encuentra vencido el término de emplazamiento a la parte emplazada. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.1449
Radicación nro. [76001311000320230026800](#)

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Surtido el término de emplazamiento, se designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación de los demandados y se proseguirá la actuación pertinente (CGP arts. 48, 108 y 293).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DESIGNAR** al Doctor (a) JUAN DAVID DAZA VALENCIA juan.daza3@u.icesi.edu.co como CURADOR AD-LITEM para que actúe en nombre y representación de la parte emplazada.

SEGUNDO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: **LIBRAR** por Secretaría los telegramas a la dirección que figure en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, debiéndose agregar al expediente copia debidamente sellada por la oficina de correos respectiva.

Jlar.
U.M.H.

Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 1
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 12 de septiembre de 2023



El Secretario

Jlar.
U.M.H.

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f40618bed38fc3cf33db6fa1ca9a4f35c29ae17ceb2914da20c40a57ea9e5201**

Documento generado en 11/09/2023 03:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>